

ACTA No. 31/2016

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 8:31 horas (ocho horas con treinta y un minutos) del **SÁBADO 14 (CATORCE) DE MAYO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2015-2018), El ciudadano José Guadalupe García Negrete, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, de la orden del día.
- 4.- Lectura y aprobación de las actas No. 20/2016, y 30/2016
- 5.- FE DE ERRATAS a la publicación del periódico oficial **EL ESTADO DE COLIMA**, TOMO 101, correspondiente al número 24 fechado el martes 26 de abril del 2016, relativo a la modificación del programa parcial de urbanización denominado "Cementerio Tecomán", localizado en terrenos de las parcelas 1824 Z-1 2/5 y 1825 Z-1 2/5 del ejido cofradía de Juárez de la ciudad de Tecomán, Colima.
- 6.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la solicitud para la posible autorización del proyecto de modificación al programa parcial de urbanización denominado **COMERCIAL MORENO**, ubicado sobre la carretera federal No. 110 Colima-Manzanillo.
- 7.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento respecto al exhorto que hace la Dirección General de Gobierno para la opción de la adopción y lineamientos que le permitan contar con la información sobre tenencia responsable de animales.
- 8.- Propuesta y posible autorización para la firma de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad representada por EL Ing. Isaac Parra Acevedo, respecto al pago del DAP.

9.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del inciso h) fracción IV del sexto párrafo tercero, cuarto y quinto del inciso h), fracción IV del sexto párrafo del artículo 1°, reformar la fracción XXI del artículo 33, reformar el párrafo segundo del artículo 119, y derogar el artículo 147, todos de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima.

10.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo tercero, de la fracción XIII del artículo 1°, de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima.

11.- Propuesta y posible autorización para la firma de un convenio con los CC. CONSUELO VIZCAINO OROZCO, FRANCISCO DE JESUS REYNA VIZCAINO, TERESA GUADALUPE REYNA VIZCAINO Y JORGE ELIAS REYNA VIZCAINO, en su carácter de beneficiarios de derechos laborales del fallecido JORGE REYNA OLIVAREZ, para dar cumplimiento a un juicio laboral burocrático, seguido bajo expediente número 225/2012, promovido TRIBUNAL DE ARBITRAJEY ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA.

12.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **C. José Guadalupe García Negrete**, instruyó al C. Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento para que realice el pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia, contando con la asistencia de: El Ciudadano **JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE**, **C.VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR SÍNDICO MUNICIPAL**, **C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ, REGIDOR**, **C. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA CAMACHO, REGIDORA**, **C. MARÍA LUISA MUÑOZ AGUILAR, REGIDORA**, **C. MARTÍN CAZARES ZARATE, REGIDOR**, **C. PERLA ROCIO ANGUIANO BALBUENA REGIDORA**, **C. LIC. ARTURO GARCÍA ARIAS, REGIDOR**, **C.P. FRANCISCO MARES BELMONTE REGIDOR**, **C. BRENDA ARACELI CASTILLÓN OCARANZA REGIDORA**, **C.MA. DE JESÚS MARTÍNEZ AGUAYO**, informando al Presidente Municipal la asistencia de 11 de los 13 miembros del H. Cabildo, faltando los **REGIDORES: C. RAMÓN MORENO CAMACHO Y GERARDO ALBERTO CRUZ LIZÁRRAGA**, por lo tanto existe quórum legal, se pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. - - - - -

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, **C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: "**hoy sábado 14 (catorce) de mayo del año 2016, Siendo las 8:31 horas** (ocho horas con treinta y un minutos) **declaro** legalmente instalada esta **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. CABILDO.** - - - - -

- - - - Para el desahogo de **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**, y una vez que se dio lectura, **el Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. No habiéndolo se procedió a levantar la votación correspondiente siendo aprobado por unanimidad de votos. -

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario del Ayuntamiento** de lectura del acta No.20/2016, hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento**, para solicitar la dispensa, en virtud de que ya se les remitió copia a cada uno, posteriormente el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, el **Lic. Salvador Ochoa Romero**. Manifestó que resultó aprobada por unanimidad de votos la dispensa de la lectura. Acto seguido el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del acta No.20/2016, e instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, el **Lic. Salvador Ochoa Romero**. Manifestó que resultó aprobada por unanimidad de votos la aprobación del acta No. 20/2016. - - - - -

Acto seguido **el Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario del Ayuntamiento** de lectura del acta No.30/2016, hizo uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento**, para solicitar la dispensa, en virtud de que ya se les remitió copia a cada uno, posteriormente el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, el **Lic. Salvador Ochoa Romero**. Manifestó que resultó aprobada por unanimidad de votos la dispensa de la lectura.

Posteriormente el **Presidente Municipal**, sometió a la consideración la aprobación del acta No.30/2016, e instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, el **Lic. Salvador Ochoa Romero**. Manifestó que resultó aprobada por unanimidad de votos la aprobación del acta No. 30/2016. - - - - -

- - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que sigue la FE DE ERRATAS a la publicación del periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, TOMO 101,

correspondiente al número 24 fechado el martes 26 de abril del 2016, relativo a la modificación del programa parcial de urbanización denominado "Cementerio Tecomán", localizado en terrenos de las parcelas 1824 Z-1 2/5 y 1825 Z-1 2/5 del ejido cofradía de Juárez de la ciudad de Tecomán, Colima.

Solicitándole al **Secretario del Ayuntamiento** para que de lectura al dictamen, mismo que procedió en los siguientes términos:

FE DE ERRATAS

Al Acuerdo publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", tomo CI, correspondiente al número 24 fechado el martes 26 de abril del 2016, relativo a la modificación del programa parcial de urbanización denominado "Cementerio Tecomán", localizado en terrenos de las parcelas 1824 Z-1 2/5 y 1825 Z-1 2/5 del ejido cofradía de Juárez de la ciudad de Tecomán, Colima. En virtud de que por un error administrativo involuntario, se publicó un documento diferente al autorizado por el H. Cabildo de Tecomán, Colima. Siendo el documento correcto el siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Coima y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima me dirijo a Ustedes a efecto de rendir dictamen que presenta la Secretaria del Ayuntamiento, respecto de la modificación del programa parcial de urbanización cementerio Tecomán, segunda etapa, localizado al poniente de la ciudad de Tecomán.

En sesión celebrada el 29 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Tecomán aprobó el Programa parcial de Urbanización "CEMENTERIO TECOMÁN" el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 5 de marzo de 2016.

Dicho programa parcial fue promovido por el H. Ayuntamiento de Tecomán, y el objetivo principal de dicho instrumento fue el de generar un lote de equipamiento especial con destino de cementerio.

El presente instrumento contiene la una modificación al Programa Parcial de Urbanización, el cual consiste en los siguientes cambios:

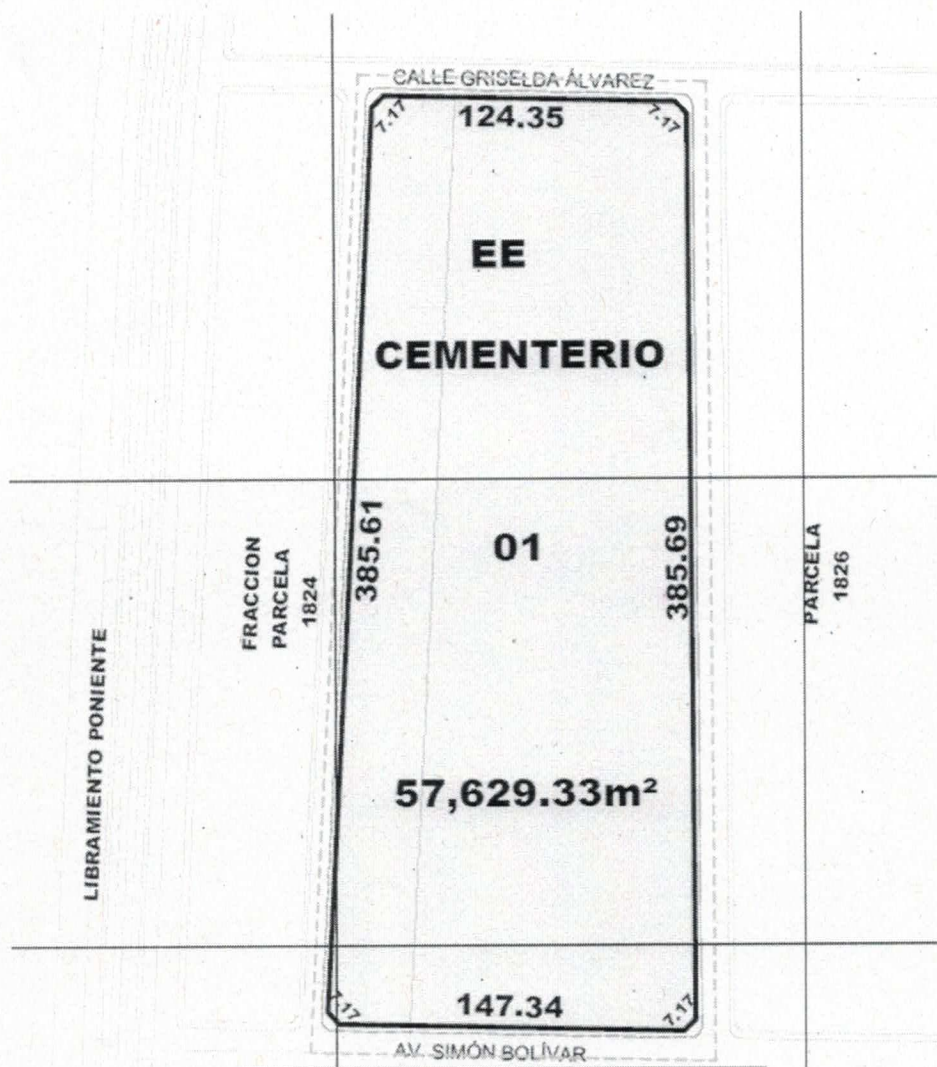
MOTIVOS QUE GENERAN LA MODIFICACIÓN:

El programa parcial "Cementerio Tecomán" consideró un solo lote el cual se proyectó estableciendo una Arteria Colectora en la parte sur y una Calle de Distribución en el lindero norte, ambas vialidades contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población; mientras que en los linderos oriente y poniente el lote generado colindaba con los predios vecinos.

En ese sentido y con la intención que el Cementerio este circundado por vialidades, se genera una calle local en el lindero poniente y una calle de distribución en el lindero oriente, estos cambios modifican la superficie del lote y la superficie de vialidad.

En la presente modificación la calle local se consideró de 12.50m, para que el diseño obedezca a una calle local de intensidad "B" solo que en la acera correspondiente al lote del cementerio sea de 2.30m y no de 1.80m; de la misma forma la Calle de Distribución CD-18 calle Griselda Álvarez, se modificó de 15.00 a 16.00m afectando al lote del panteón con el metro de

diferencia con el objetivo de generar una acera de 3.00m. Quedando la superficie del cementerio de la manera siguiente:



En la descripción de los antecedentes del programa parcial existieron inconsistencias en lo referente a como fueron adquiridos los predios que el h. Ayuntamiento de Tecomán, siendo el texto el correcto:

Dice:

Mediante el Título de Propiedad no. 00000001686 expedido por la Presidencia de la República, se hace constar que el **C. José Manuel Puente García**, es propietario del predio rústico identificado con el número 1825 Z-1 2/5, con una extensión superficial de 49,539.40m², con clave catastral número 09-25-11-001-825-000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 258660-1.

Mediante el Título de Propiedad no. 00000001692 expedido por la Presidencia de la República, se hace constar que el **C. José Manuel Puente Alcalá**, es propietario del predio rústico identificado con el número 1824 Z-1 2/5, con una extensión superficial de 49,539.40m², con clave catastral número 09-25-11-001-825-000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 258661-1.

Debe decir

Mediante el Título de Propiedad no. 00000001686 expedido por la Presidencia de la República, se hace constar que el **C. José Manuel Puente García**, es propietario del predio rústico identificado con el número 1825 Z-1 2/5, con una extensión superficial de 49,539.40m², con clave catastral número 09-25-11-001-825-000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 258660-1.

Mediante el Título de Propiedad no. 00000001692 expedido por la Presidencia de la República, se hace constar que el C. José Manuel Puente Alcalá, es propietario del predio rústico identificado con el número 1824 Z-1 2/5, con una extensión superficial de 52,670.95m², con clave catastral número 09-25-11-001-824-000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 258661-1.

El H Ayuntamiento de Tecomán celebró un contrato de COMPRAVENTA con cada uno de los propietarios de los predios arriba señalados, del predio 1824 Z-1 2/5 se hizo el convenio por una superficie de 17,424.09m² con clave catastral asignada de 09-01-06-107-001-000 , por su parte del predio 1825 Z-1 2/5 se hizo el convenio por una superficie de 43,478.82m² y posteriormente por el resto de 6,060.58m² para completar el total de parcela de 49,539.40m², en conjunto la superficie suma un total de 66,963.49m².

PARCELA 1824					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
1	2	S 88°15'24.20" E	129.110	2,091,977.1590	615,100.4010
2	3	S 00°44'36.20" E	416.765	2,091,973.3530	615,229.4930
3	4	N 88°43'27.05" W	125.330	2,091,559.4190	615,109.3480
4	5	N 01°21'40.37" W	192.824	2,091,752.2890	615,100.9650
5	1	N 00°08'37.33" W	224.871	2,091,977.1590	615,100.4010

SUPERFICIE = 05-26-70.95 ha.

PARCELA 1825					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
2	2	S 88°40'16.50" E	120.697	2,091,973.3520	615,229.4710
3	3	S 00°18'18.18" E	416.778	2,091,974.2137	615,178.2842
4	3	N 88°37'09.44" W	117.833	2,091,556.6258	615,230.7686
3	2	N 00°43'39.01" W	416.765	2,091,973.3520	615,229.4710

SUPERFICIE = 04-95-39.40 ha.

FRACCION "A"					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
1	6	S 88°15'31.45" E	97.088	2,091,977.1590	615,100.4010
6	7	S 03°00'33.36" W	416.920	2,091,974.2137	615,178.2842
7	4	N 88°43'27.05" W	69.632	2,091,559.4190	615,109.3480
4	5	N 01°21'40.37" W	192.024	2,091,752.2890	615,100.9650
5	1	N 00°08'37.33" W	224.871	2,091,977.1590	615,100.4010

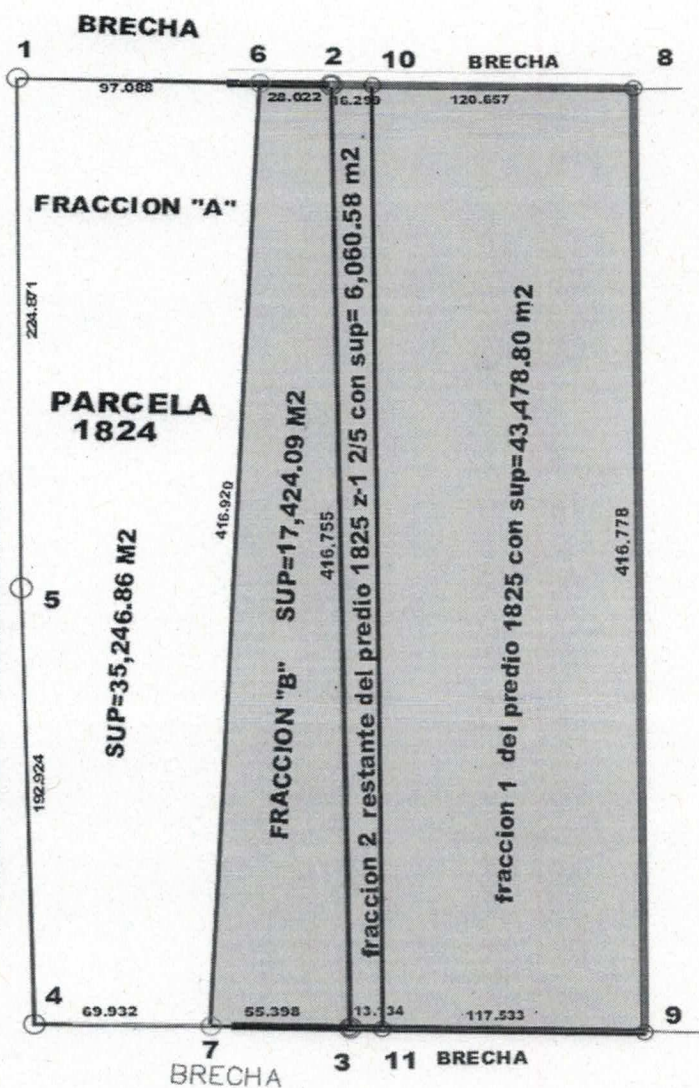
SUPERFICIE = 03-52-46.86 ha.

FRACCION "B"					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
6	2	S 88°15'34.30" E	28.022	2,091,974.2103	615,197.2840
2	3	S 00°44'36.20" E	416.755	2,091,976.6290	615,230.8480
3	7	N 88°43'27.05" E	55.398	2,091,557.8637	615,179.2967
7	6	N 03°00'33.36" E	416.920	2,091,974.2103	615,197.2840

SUPERFICIE = 01-74-24.09 ha.

fraccion 2 restante del predio 1825 z-1 2/5					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
2	10	S 88°43'23.83" E	16.299	2,091,972.8925	615,241.5808
10	11	S 00°18'28.27" E	416.422	2,091,976.4708	615,242.6188
11	3	N 88°18'03.89" W	13.134	2,091,559.8290	615,230.8480
3	1	N 00°44'20.20" W	416.765	2,091,973.3530	615,229.4930

SUPERFICIE = 6,060.58 m2



Finalmente se presenta el Resumen General de Áreas de la situación publicada y el resumen general de áreas de la modificación que se presenta para su autorización.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS AUTORIZADO Y PUBLICADO			RESUMEN GENERAL DE ÁREAS MODIFICACIÓN		
ÁREA APROVECHABLE	63,692.20	95.11%	ÁREA APROVECHABLE	57,629.33	86.06%
ÁREA DE VIALIDAD	3,271.29	4.89%	ÁREA DE VIALIDAD	9,334.16	13.94%
	66,963.49	100.0%		66,963.49	100.00%

RESUMEN:

Finalmente el resumen de la situación publicada con respecto a la modificación es la siguiente:

1. Se consideró una calle local en el lindero poniente con un derecho de vía de 12.50 m de los cuales le corresponde adecuar al H. Ayuntamiento 7.70m.
2. Se consideró una calle de distribución con un derecho de vía de 16.60 m de los cuales corresponde consolidar al H. Ayuntamiento el 50% de la sección transversal.
3. La superficie aprovechable disminuyo en 6,062.87m², para finalmente quedar en 57,629.33m².
4. La superficie de vialidad aumento en 6,062.87m², para finalmente quedar en 9,334.16m².

Tecomán, Col a 12 de Mayo de 2016.

El Director de Desarrollo Urbano

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Alejandro E. Estrada Verduzco

Lic. Salvador Ochoa Romero

El **Secretario del Ayuntamiento** explica, que este asunto ya había sido tratado anteriormente respecto a esta modificación y este honorable cabildo lo mandó publicar a través de la Secretaría del Ayuntamiento hicimos el trámite correspondiente y se hizo la publicación, pero por alguna razón cuando la publicación sale yo se la entregue al notario y revisamos, y advertimos que el texto en una parte había variado, empezando con el encabezado había variado algo, como este es un trámite que se lleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su visto bueno porque es una modificación al programa parcial y de ahí la Secretaría de Desarrollo, la envía a la Secretaría General de Gobierno para su publicación, en ese proyecto se dio la confusión, por eso el día que les envíe el citatorio, les envíe la fe de erratas, y le pedí, a Isidro que ha estado dándole seguimiento a este asunto, que fuera tanto a Desarrollo Urbano, como a la Secretaría General de Gobierno para checar este formato que no vaya a pasar lo mismo y qué quedara como debe ser, y ya platicando con la licenciada Elba Bautista que es quien hace la publicación, nos hizo una sugerencia, va a pasar ahorita Isidro para explicarles lo que sería el definitivo, cómo sería publicado, yo quiero que conozcan esa parte, porque ya lo hicimos con el formato como lo están pidiendo para la fe de erratas, solicitándole al **Ing. Isidro Oliva** informe lo solicitado, mismo que procedió manifestando... se cambió en la fe de erratas fue el acuerdo, donde dice tomo 101 se cambió a CL se le quitaron los números de página, y al final se le agregó. En virtud, que es el acuerdo que ustedes autorizaron en la sesión pasada, es todo igualito, en la página tres, dice el Ayuntamiento de Tecomán celebró un contrato de COMPRA VENTA con cada uno de los propietarios de los predios arriba señalados, del predio 1824 ahí apareció la publicación 1825 y más abajo dice por su parte del predio 1825, ahí apareció en la publicación 1824, es importante que estos datos queden bien para que las escrituras tengan fundamento, de lo contrario será una escritura diferente **EL**

Secretario del Ayuntamiento manifiesta ahí no se sabe porqué se invirtió esa situación, de hecho está el proyecto con el notario y vamos a compartir esta publicación, porque esta ya sería la que se utilizará para la escritura, para salvar esa situación, preguntando si hubiera comentarios. No habiendo se pasó al siguiente asunto. - - - -

- - - - En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud para la posible autorización del proyecto de modificación al programa parcial de urbanización denominado **COMERCIAL MORENO**, ubicado sobre la carretera federal No. 110 Colima-Manzanillo. Solicitándole al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al dictamen, mismo que procedió en los siguientes términos:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE: 54/2016.

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:

03 DE MAYO DE 2016.

NATURALEZA: Solicitud de autorización del proyecto de modificación al programa parcial de urbanización denominado comercial moreno, ubicado sobre la carretera federal no. 110 Colima-Manzanillo.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO COMERCIAL MORENO, UBICADO SOBRE LA CARRETERA FEDERAL NO. 110 COLIMA-MANZANILLO.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

El suscrito **Lic. Salvador Ochoa Romero**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud que en su momento, hace el Lic. Alejandro E. Estrada Verduzco, Desarrollo Urbano y Ecología, hago la aclaración que este asunto quedó sin resolver por la administración anterior.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Cabildo Municipal, como seguimiento a la solicitud que dirige el Lic. Alejandro E. Estrada Verduzco, Director de Desarrollo Urbano y Ecología. Mediante oficio No. DU-583/2016, de fecha 02 de mayo del año en curso y recibido en esta Secretaría el 03 del mismo mes y año.

SEGUNDO: Que en el oficio referido solicita autorización del proyecto de modificación al proyecto de modificación COMERCIAL MORENO, ubicado sobre la carretera federal No. 110 Colima-Manzanillo.

TERCERO.- Que en el mismo oficio que gira el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, manifiesta haber analizado el proyecto.

CUARTO.- Que es la facultad de la comisión de ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, su intervención para conocer del presente y dictaminar lo conducente.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE: -----

--- ÚNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA para que dictamine lo conducente.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION
Tecomán, Col., a 12 de mayo del 2016
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

A continuación **el Presidente Municipal**, preguntó, si hubiera algún comentario, no habiendo instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la solicitud para la posible autorización del proyecto de modificación al programa parcial de urbanización denominado COMERCIAL MORENO, ubicado sobre la carretera federal No. 110 Colima-Manzanillo. Se turne a la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA. Siendo aprobado por unanimidad de los presentes. - - -

- - - - En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presentó un dictamen de procedimiento, respecto al exhorto que hace la Dirección General de Gobierno para la opción de la adopción y lineamientos que le permitan contar con la información sobre tenencia responsable de animales. Este asunto se turnará a la Comisión de Gobernación y Reglamentos solicitándole al secretario del Ayuntamiento de lectura, procediendo en los siguientes términos:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:

EXPEDIENTE 55/2015.

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:**29 DE ABRIL DE 2016.**

NATURALEZA: Al exhorto que hace la Dirección General de Gobierno para la opción de la adopción y lineamientos que le permitan contar con la información sobre tenencia responsable de animales.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO AL EXHORTO QUE HACE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO PARA LA OPCIÓN DE LA ADOPCIÓN Y LINEAMIENTOS QUE LE PERMITAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES.

**H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE**

El suscrito **Lic. Salvador Ochoa Romero**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, con fundamento en el artículo 42, fracción V del Reglamento que Rige el funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud que hace el Lic. Armando Ramón Pérez Díaz, Director General de Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: En atención al oficio circular de circular DGG/045/2016, de fecha 27 de abril del 2016; en el cual, el Lic. Armando Ramón Pérez Díaz, Director General de Gobierno. Hace un exhorto a este ayuntamiento.

SEGUNDO: Manifiesta que como seguimiento al oficio que le hizo llegar la C. SEN. ROSA ADRIANA DIAZ LIZAMA, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

TERCERO.- El exhorto consiste en la opción de la adopción y lineamientos que le permitan contar con la información sobre tenencia responsable de animales.

CUARTO.- Así como las ventajas de la adopción y sus beneficios de la salud pública.

QUINTO.- Que es la facultad de la COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS su intervención para conocer del presente exhorto y dictaminar lo conducente.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se:

----- RESUELVE : -----

- - - ÚNICO.- Procede someter al Pleno, el presente dictamen, a efecto de que, de aprobarse, se ordene enviar el expediente a la COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS para que dictamine lo conducente.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFCTIVO. NO REELECCION
 Tecomán, Col., a 12 de MAYO del 2016
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

Posteriormente el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento respecto al exhorto que hace la Dirección General de Gobierno para la opción de la adopción y lineamientos que le permitan contar con la información sobre tenencia responsable de animales. Se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. - - - - -

- - - En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó una propuesta y posible autorización para la firma de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad representada por el Ing. Isaac Parra Acevedo, respecto al pago del DAP. Solicitándole la Secretario del Ayuntamiento haga uso de la voz, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero**, manifestó....En este convenio quisiera que hubiera un comentario de parte de ustedes, lo trajo la C.F.E. y me han estado hablando que ya lo quieren firmar, ¿no sé si haya alguna modificación o alguna pregunta?, yo le he contestado que necesito turnarlo al cuerpo de gobierno, para que sean quienes decidan. Dando lectura en los siguientes términos:

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE; Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CFE", REPRESENTADA POR ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**EL MUNICIPIO**" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio propio conforme a su Ley correspondiente; administra libremente su hacienda así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo, conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor, entre ellos, el servicio de alumbrado público.
2. "**EL MUNICIPIO**" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y, para ello, puede celebrar, con

arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios con los gobiernos federal, estatal, así como con particulares.

3. **"EL MUNICIPIO"** celebró el contrato de suministro de energía con "CFE" como empresa suministradora de energía eléctrica, el cual se adjunta al presente convenio como Anexo A.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de su representante, que:

- a) Es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley que en materia de Ingresos expida la legislatura estatal.
- b) El C. José Guadalupe García Negrete, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el Art. 47 fracción I, inciso c) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acreditando su personalidad mediante copias certificadas por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán de la constancia de Mayoría y Validez expedida por el instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal y de las Actas de Sesión Solemne
- c) Ha obtenido las autorizaciones de su H. Cabildo Municipal para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Declara "CFE", por conducto de su representante que:

- 11.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 11.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 11.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 11.4. El C. Ing. Isaac Parra Acevedo, en su carácter de Apoderado y Superintendente General de Zona Colima, División de Distribución Centro Occidente, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No.53826, de fecha Veintidós de Junio del año 2015, otorgada ante la fe del Lie Roberto Hoffmann Elizalde. , Notario Público No. 84 del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
- 11.5. Tiene interés en celebrar el presente instrumento en virtud de que, a través de los recursos que recaude por el cobro del Derecho de Alumbrado Público, estará en aptitud de cobrar el adeudo que **"EL MUNICIPIO"** tenga con **"CFE"** por el suministro de energía eléctrica destinada al alumbrado público.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su intención de otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las Partes acuerdan establecer los términos y condiciones bajo las cuales **"EL MUNICIPIO"** autoriza a **"CFE"** a realizar el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), a fin de que el monto recaudado se utilice para pagar el adeudo que **"EL MUNICIPIO"** tenga con **"CFE"** por el suministro de energía

eléctrica destinada al servicio de alumbrado público y, en su caso, el remanente se deposite en la cuenta que designe "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA. COBRO DEL DAP

"EL MUNICIPIO" acepta que "CFE" lleve a cabo el cobro del DAP con base en las cuotas que se determinen en la Ley de Ingresos que se encuentre vigente en el año que corresponda a su recaudación.

"EL MUNICIPIO" acepta que la obligación del cobro del DAP por parte de "CFE" se limita a incluir el monto correspondiente al DAP en el Aviso-Recibo que expide a los usuarios del suministro de energía eléctrica y a recibir de aquéllos las cantidades correspondientes a dicho derecho.

"EL MUNICIPIO" informará, por escrito y de manera inmediata, a la "CFE" en caso de que deba realizar modificaciones al cobro por concepto del DAP, para que en un plazo máximo de (30) días hábiles siguientes a aquél en que le sea comunicada dicha modificación, efectúe las acciones de carácter operativo que le permitan realizar el cobro de dicho concepto.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta "CFE" a sus usuarios no estará supeditado al pago DAP que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinado a cubrir los adeudos del usuario en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos por el suministro de energía eléctrica que presta CFE.
- 2º. Adeudos por concepto del DAP.

"EL MUNICIPIO" acepta que "CFE" no se verá afectada en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que "CFE" no cobre el DAP.

TERCERA. APLICACION DE LOS RECURSOS

"EL MUNICIPIO" y "CFE" convienen que el monto que se recaude por concepto del DAP se aplique para saldar el adeudo de "EL MUNICIPIO" derivado del suministro de energía eléctrica que "CFE" le proporciona.

Para efectos del cobro del DAP, "EL MUNICIPIO" hará llegar a la "CFE", dentro de los es, el padrón actualizado de los sujetos obligados ya dicho concepto en el Aviso-Recibo que "CFE" energía eléctrica.

La "CFE" entregará al Representante de "EL MUNICIPIO" un informe mensual que especifique el importe se la cantidad recaudada por el DAP.

El informe, también, deberá incluir el importe de la facturación de energía eléctrica consumida por "EL MUNICIPIO" y que utiliza para prestar el servicio de alumbrado público.

En caso de que los recursos obtenidos por "CFE" resulten insuficientes para cubrir el adeudo a cargo de "EL MUNICIPIO", éste se obliga a pagar la diferencia a la "CFE" dentro del plazo límite que se establezca en el Aviso - Recibo que le haga llegar la "CFE", conforme al procedimiento que regularmente emplea.

"EL MUNICIPIO" acepta que las cantidades recibidas por "CFE" por concepto del DAP no tendrán carácter devolutivo, ya que dicho importe se aplicará para pagar el adeudo que "EL MUNICIPIO" tenga por el suministro de energía eléctrica que "CFE" le proporciona.

En el evento de que el monto obtenido por "CFE" sea suficiente para cubrir el total del adeudo de energía eléctrica a cargo de "EL MUNICIPIO" y exista un remanente, dicho remanente se depositará en la cuenta Nº 030097900000207591, del Banco Bajío, aperturada a favor de "EL MUNICIPIO", conforme al calendario de pagos establecido en el Anexo B elaborado por "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" Y "CFE" convienen que, en el caso de la "CFE", por error, no deposite en la cuenta designada por "EL MUNICIPIO" el total del remanente del DAP o no lo deposite oportunamente, la "CFE" no estará obligada a cubrir a "EL MUNICIPIO" el pago de intereses o cualquier otro tipo de sanción que pretendiera reclamarle, ya que las acciones que lleva a cabo son en beneficio exclusivamente de "EL MUNICIPIO" y no recibe remuneración económica por ello.

La "CFE" entregará al Representante de "EL MUNICIPIO" un informe mensual en el que se determine, si fuera el caso, el monto remanente depositado en la cuenta designada por "EL MUNICIPIO" y la fecha en que se realizó el depósito.

Todos los informes que entregue "CFE" al Representante de "EL MUNICIPIO" estarán acompañados por un disco compacto o cualquier otro medio de almacenamiento de información que contenga los referidos reportes.

CUARTA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD DE "CFE" POR COBRO DEL DAP

"EL MUNICIPIO" reconoce y acepta que "CFE" no asumirá obligaciones adicionales frente a los sujetos obligados al pago del DAP ni frente a terceros, por lo que la "CFE" no estará obligada a iniciar acciones distintas a incluir el monto del DAP en el Aviso-Recibo.

QUINTA. INCONFORMIDADES

"EL MUNICIPIO" se obliga a sacar la paz y a salvo a la "CFE" de cualquier reclamo que le realicen los sujetos obligados al pago del DAP directamente o ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en virtud de que "EL MUNICIPIO" es quien tiene a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la recaudación del DAP.

SEXTA. OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS

"EL MUNICIPIO" y "CFE" acuerdan que el presente convenio deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia el cobro y destino del DAP relacionado con "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LAS PARTES EN LA OPERACIÓN

- a) Para efectos de implementar los aspectos operativos que se señalan en este convenio, las Partes señalan a los siguientes responsables.

"EL MUNICIPIO": C. José Guadalupe García Negrete

"CFE": Ing. Issac Parra Acevedo

Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto del presente instrumento, los responsables de las Partes llevarán a cabo reuniones mensuales, en las fechas que previamente se señalen en el Anexo C del presente convenio, con la finalidad de conocer, entre otros aspectos, el comportamiento del cobro del DAP efectuado, de la facturación del suministro de energía eléctrica consumida por "EL MUNICIPIO" para prestar el servicio de alumbrado público, y la compulsión del patrón del DAP, así mismo de las modificaciones del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrán una duración de tres años.

NOVENA. TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- Por así convenir a sus intereses;
- Por cambio de Ley que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
- Porque "CFE" deje de ser el suministrador de "EL MUNICIPIO" y,
- Porque ya no represente valor económico para el "MUNICIPIO" o "CFE".

Para tal efecto la parte que decida dar por terminado el convenio se lo notificará, por escrito, a las otras partes con cuando menos (30) días hábiles de anticipación.

En caso de que "CFE" decida dar por terminado el convenio, ésta no tendrá ninguna responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO" o "EL ACDREEDOR", salvo las que expresamente se establecen en el presente convenio.

DÉCIMA. DOMICILIOS

Las Partes designadas para oír y recibir toda clase de notificaciones derivadas del presente convenio, los siguientes:

"EL MUNICIPIO" Medellín 280 Colonia Centro, Tecomán, Colima.

"CFE" Av. Insurgentes y Júpiter S/N, Colonia Tepeyac de la Ciudad de Tecomán, Estado de Colima.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, deberá comunicarlo a la otra con cuando menos (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique al cambio de domicilio de alguna de las partes, las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

DECIMOPRIMERA. INTERPRETACION

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las Partes se someten expresamente a las leyes federales mexicanas y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Colima, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por duplicado en la ciudad de Colima, el 19 de Abril, de 2016.

Por la " Comisión "	Por el "Municipio"
ING. ISAAC PARRA ACEVEDO Superintendente Zona Colima División de Distribución Centro Occidente	C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE Presidente Municipal Tecoman, Colima

El Secretario del Ayuntamiento continuó manifestando... Aquí salvo la mejor opinión se debe cambiar la fecha dice 19 de abril, si se firmara se tendría que poner la fecha del lunes, yo considero que se quede con la fecha de cuando se autoriza ¿verdad? Y la otra es, que ellos ponen que por Comisión Federal nada más a Isaac Parra y por el Municipio a José Guadalupe García Negrete, pero, quien tiene realmente la representación es la Síndico Municipal y para llevar a cabo las reuniones acá, yo no creo que pueda estar el Presidente a mí me gustaría que esté el Oficial Mayor, para que él se haga cargo, con los de la Comisión Federal.

Posteriormente **el Presidente Municipal**, preguntó, si hubiera algún comentario, no habiendo instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la propuesta y posible autorización para la firma de un convenio con la Comisión Federal de Electricidad representada por el Ing. Isaac Parra Acevedo, respecto al pago del DAP. Con las modificaciones tanto en la fecha y de agregar a la Síndico Municipal como representante legal del Ayuntamiento. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - En el desahogo de **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó una Propuesta respecto a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del inciso h) fracción IV del sexto párrafo tercero, cuarto y quinto del inciso h), fracción IV del sexto párrafo del artículo 1º, reformar la fracción XXI del artículo 33, reformar el párrafo segundo del artículo 119, y derogar el artículo 147, todos de la constitución.

Solicitándole al Secretario de lectura, mismo que procedió en los siguientes términos:

MINUTA PROYECTO DE

DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL INCISO h) FRACCIÓN IV DEL SEXTO párrafo y adicionar los párrafos tercero, cuarto y quinto del inciso h) fracción IV DEL SEXTO párrafo del artículo 1º; REFORMAR LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 33; REORMAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 119, Y DEROGAR EL ARTÍCULO 147, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

“ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba, reformar el párrafo segundo del inciso h) fracción IV del sexto párrafo y adicionar los párrafos tercero, cuarto y quinto del inciso h) fracción IV del sexto párrafo del artículo 1º; reformar la fracción XXI del artículo 33; reformar el párrafo segundo del artículo 199, y derogar el artículo 147, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 1º.-

....

....

....

....

....

I a III....

IV....

....

....

....

a) a g)....

h)....

El organismo se integrará por tres comisionados, quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelectos. Serán nombrados, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de la materia. En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El Comisionado Presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un período de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un período igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, tendrá un Consejo Consultivo, integrado por tres consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por el propio Congreso. El cargo de integrante del Consejo Consultivo será honorífico.

El organismo garante que establece este inciso, tendrá la facultad de interponer acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una ley expedida por la Legislatura Local y esta Constitución, que vulnere el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales.

V. a XV....

Artículo 33.-....

I. a XX....

XXI. Elegir al Presidente y a los Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; a los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima; y los Consejeros de su Consejo Consultivo, en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia;

XXII. a XLII....

Artículo 119.-....

El Gobernador del Estado, los Diputados de la Legislatura Local, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como los miembros de los Órganos Autónomos previstos por esta Constitución, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes generales, federales y estatales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos públicos.

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Large handwritten signature in the center of the page.

Vertical handwritten signature on the right margin.

ya posteriormente al irlos sustituyendo ya los demás son por 6 años normales, esto es en relación a ellos, aunque hay una convocatoria abierta que habla de 7 años que es una cuestión que se va a resolver en el congreso, aquí nada más la envían a los municipios, porque las reformas constitucionales aparte de que son votadas en el Congreso, son votadas por el cabildo, con el 50% más uno, con 6 que lo voten pasa.

No habiendo comentarios **el Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la Propuesta que presentó el Presidente Municipal, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del inciso h) fracción IV del sexto párrafo tercero, cuarto y quinto del inciso h), fracción IV del sexto párrafo del artículo 1º, reformar la fracción XXI del artículo 33, reformar el párrafo segundo del artículo 119, y derogar el artículo 147, todos de la constitución. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó una Propuesta respecto a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo tercero, de la fracción XIII del artículo 1º, de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima. Solicitándole al Secretario de lectura, mismo que procedió en los siguientes términos:

CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Presentes.

Los suscritos Diputados Riult Rivera Gutiérrez, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 22, fracción I, 83, fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 122, 123, 124 de su Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto, relativa a reformar el párrafo tercero de la fracción XIII del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que con fecha 21 de mayo del año 2015, se promulgó el decreto mediante el cual se reformó la fracción III del apartado A del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la materia del citado decreto consistió esencialmente en establecer los principios de igualdad y equidad con perspectiva de género en materia político-electoral de mujeres y hombres indígenas de comunidades y municipios de origen étnico, buscando que mujeres y hombres

indígenas accedan al ejercicio de cargos públicos y de representación popular para el que hayan sido electas o designadas, y que las prácticas comunitarias de usos y costumbres no podrán de forma alguna limitar el derecho constitucional de este sector de la sociedad.

Lo anterior es importante, toda vez que es del conocimiento que en algunos grupos de origen indígena prevalecen usos y costumbres que en ciertos aspectos

Vulneran el principio de igualdad entre hombres y mujeres para acceder a cargos públicos y de elección popular, lo que resulta inadmisibles, y evidentemente violenta los derechos humanos de las mujeres indígenas consignados en la Constitución Federal a favor de toda persona.

Por lo expuesto no sólo coincidimos con la reforma Constitucional citada, sino que para hacerla efectiva en nuestro Estado, es menester armonizar el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima al de la fracción III del apartado A del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para lograr el objetivo anterior, se propone reformar el párrafo tercero de la fracción XIII del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo que de un análisis se advierte que no está homologado a plenitud al artículo 2º de la Constitución General de la República, por lo que, se considera pertinente que se reconozca de manera genérica a favor de las personas, pueblos y comunidades indígenas todos y cada uno de los derechos humanos y prerrogativas que establece a su favor el artículo de la Constitución Federal citado. Logrando con ello que cada reforma que en lo subsecuente se haga al artículo 2º de la Constitución Local en materia indígena.

Lo que se pretende con la presente iniciativa de reforma a la Constitución Local, es pues, armonizar su texto en la parte conducente al del artículo 2º de la Constitución Federal, haciendo efectivos los derechos de igualdad y equidad con perspectiva de género en materia político-electoral de mujeres y hombres indígenas en lo referente al acceso de cargos públicos y de representación popular, y demás derechos humanos establecidos a favor de este sector vulnerable de la sociedad.

Por lo antes expuesto y fundado los Diputados que suscriben la presente iniciativa, someten a la consideración de esta

H. Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero de la fracción XIII del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 1º.-...

...
...
...
...

...
I.- a XII. ...
XIII.- ...

Esta Constitución reconocer y garantiza a las personas, pueblos y comunidades indígenas que residan de manera temporal o permanente en el territorio del Estado de Colima, los derechos humanos y demás prerrogativas establecidas a su favor en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...
XIV.- a XV.-...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Los suscritos Diputados solicitan que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 124 de su Reglamento, y de ser aprobada se remita a los Ayuntamientos del Estado, para efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 15 DE FEBRERO DE 2016.**

DIP. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO

DIP. NICOLAS CONTRERAS CORTES

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RIVERA

DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ

DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIP. LUIS AYALA CAMPOS

DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIP. MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA

DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

Al término de la lectura el **Secretario del Ayuntamiento**, explicó....Este en esencia nada más es, reconocer a los pueblos indígenas que estén en la entidad, porque si se hablaba en la Constitución de que quien estuvieran en el Estado tenían todos los derechos y prerrogativas de la Constitución, pero hoy se ha puesto de moda en materia de derechos humanos proteger las comunidades indígenas específicamente, nada más se hace la aclaración respecto a personas de pueblos y ciudades que residan o estén de paso por la entidad, deben estar protegidos por la constitución, se agregó ese párrafo porque los tratados internacionales así lo establecen, que se debe hacer una protección específica a los pueblos indígenas y sobre todo respetar usos y costumbres de ellos, incluso actualmente el INE va a estar revisando nueva distritación a nivel Federal y local y aunque dice que la local estaba bien hecha, el único problema es de

que falta agregar a los indígenas pero ahí hay una discusión personal que yo tengo, porque yo les decía que aquí no hay indígenas pero no como comunidad, si no de gente que viene de paso se empadrona aquí. A nivel Nacional a mí me preguntaron ¿qué Municipio tiene más indígenas? yo pensé que Ixtlahuacán y me dijeron, Tecomán y sí estamos en primer lugar.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la propuesta que presentó el Presidente Municipal, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo tercero, de la fracción XIII del artículo 1º, de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

--- En el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una Propuesta y posible autorización para la firma de un convenio con los CC. CONSUELO VIZCAINO OROZCO, FRANCISCO DE JESUS REYNA VIZCAINO, TERESA GUADALUPE REYNA VIZCAINO Y JORGE ELIAS REYNA VIZCAINO, en su carácter de beneficiarios de derechos laborales del fallecido JORGE REYNA OLIVAREZ, para dar cumplimiento a un juicio laboral burocrático, seguido bajo expediente número 225/2012, promovido TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA. Solicitándole al **Secretario del Ayuntamiento** de lectura, mismo que procedió en los siguientes términos:

----- CONVENIO QUE CELEBRAN EN MUTUO CONSENTIMIENTO, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL., (EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**; Y POR LA OTRA, LOS CC. CONSUELO VIZCAINO OROZCO, FRANCISCO DE JESUS REYNA VIZCAINO, TERESA GUADALUPE REYNA VIZCAINO Y JORGE ELIAS REYNA VIZCAINO, EN SU CARÁCTER DE **BENEFICIARIOS DE DERECHOS LABORALES DEL FALLECIDO JORGE REYNA OLIVAREZ**, (EN ADELANTE "LOS BENEFICIARIOS"), PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL BUROCRÁTICO SEGUIDO BAJO **EXPEDIENTE NÚMERO 225/2012** DEL ÍNDICE DEL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA, (EN ADELANTE "EL TRIBUNAL"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

----- **A N T E C E D E N T E**
S: ----- **1/o.-** Que seguido por todos sus cauces e instancias legales el juicio laboral burocrático radicado bajo expediente número **225/2012** del índice de "EL TRIBUNAL", iniciado por el **C. JORGE REYNA OLIVAREZ**, en fecha **09 nueve de julio de 2015 dos mil quince**, se dictó Laudo por dicha autoridad en el que se condenó a "EL AYUNTAMIENTO" al pago de diversas prestaciones, entre lo que destaca el pago de salarios devengados, salarios caídos, entre otras prestaciones.-----
----- **2/o.-** Previo al dictado del laudo que se indica en el punto que antecede, en

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink above the text.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

fecha **24 veinticuatro de Abril de 2015 dos mil quince**, tuvo lugar el fallecimiento del **C. JORGE REYNA OLIVAREZ**, motivo por el cual los **CC. CONSUELO VIZCAINO OROZCO, FRANCICO DE JESUS REYNA VIZCAINO, TERESA GUADALUPE REYNA VIZCAINO Y JORGE ELIAS REYNA VIZCAINO**, la primera en su calidad de viuda superviviente y los restantes en calidad de hijos, promovieron en la vía paraprocesal, el **reconocimiento de beneficiarios de derechos laborales**, mismo que se radico bajo el número de **Expediente 124/2015**, del índice de **"EL TRIBUNAL"**, el cual concluyo en fecha **09 nueve de julio de 2015 dos mil quince** y en donde se decretó procedente la acción intentada y se les declaro a los antes mencionados **BENEFICIARIOS DE DERECHOS LABORALES DEL FENECIDO JORGE REYNA OLIVAREZ**.----- **3/o.-**

Como parte de la ejecución del laudo condenatorio dictado en el juicio laboral burocrático radicado bajo expediente número **225/2012**, del índice de **"EL TRIBUNAL"**, se requirió de pago a la presente Administración Municipal, por la cantidad de **\$85,737.33 (ochenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 33/100 m.n.)**, misma que fue cubierta en su totalidad, quedando pendiente el pago de salarios caídos que se computarían desde el día **16 de octubre de 2012 dos mil doce**, hasta que se tenga por cumplida la condena impuesta, por ello se dio inicio al incidente respectivo a fin de que se haga la cuantificación correspondiente.-----

----- **4/o.-** Ambas partes a fin de concluir la controversia que atañe, de común acuerdo, han determinado cuantificar los días de **salarios caídos** desde el día **16 dieciséis de octubre de 2012 dos mil doce**, fecha en que tuvo lugar el cese de la relación laboral que motivo la instauración del juicio respectivo hasta el día **24 veinticuatro de Abril del 2015 dos mil quince**, fecha en que tuvo lugar el deceso de **JORGE REYNA OLIVAREZ** y por ende, concluye la generación de días laborables, por ello, transcurrieron **921 novecientos veintiuno días**, a razón de **16 dieciséis días del mes de octubre, 30 treinta días del mes de noviembre y 31 treinta y un días del mes de diciembre de 2012 dos mil doce; 365 tres cientos sesenta y cinco días del año 2013 dos mil trece; 365 tres cientos sesenta y cinco días del año 2014 dos mil catorce; 31 treinta y un días del mes de enero, 28 veintiocho días del mes de febrero, 31 treinta y un días del mes de marzo y 24 veinticuatro días del mes de abril de 2015 dos mil quince**, tomándose como base el salario diario de **\$239.70 (dos cientos treinta y nueve pesos 70/100 m.n.)**, determinado en el laudo condenatorio, lo que da un total de **\$220,763.70 (dos cientos veinte mil setecientos sesenta y tres pesos 70/100 m.n.)** que se restituirá por concepto de salarios caídos.-----

----- **5/o.-** En virtud de los antecedentes ya señalados y después de una serie de pláticas para efecto de conciliar intereses entre las partes, es que las mismas han llegado al acuerdo de suscribir el presente convenio y dar por terminado el conflicto suscitado entre ambas, realizando al respecto las siguientes:-----

----- **DECLARACIONES:** ----- **I.-**
DECLARA "EL AYUNTAMIENTO": -----

----- **A).-** Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal.-----

----- **B).-** Que se encuentra debidamente representada por conducto de su **PRESIDENTE MUNICIPAL**, el **C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE**, quien cuenta con facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.-----

----- **C).-** Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, tiene su domicilio en el denominado Palacio Municipal ubicado en calle Medellín No. 280, Zona Centro, en la Ciudad de Tecomán, Col.-----

----- **D).-** Que para todos los actos relacionados con la tramitación y el cumplimiento del presente convenio, designa como su delegado o representante al **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LUNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.-----

----- **II.- DECLARA "LOS BENEFICIARIOS":** -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large circular signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

----- A).- Ser personas físicas, en pleno goce de sus derechos, con capacidad para adquirir compromisos y obligaciones y que los mismos no le han sido restringidos ni limitados. ----- B).- Que para los efectos de este acuerdo de voluntades, se encuentran además asistidos y representados por sus abogados particulares, los **LICENCIADOS RUFINO PEREZ SANCHEZ y RAMON HERNANDEZ FARIAS**, quienes es además fungen Apoderados dentro del juicio laboral 225/2012, del índice de "EL TRIBUNAL".-----

----- C).- Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Aldama, número 251, colonia Centro de esta Ciudad.----- **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:** -----

----- Reconocerse con el carácter de demandado y beneficiarios de parte actora, respectivamente, dentro del juicio laboral burocrático que se tramita ante "EL TRIBUNAL", bajo número de Expediente **225/2012**.-----

----- B).- Que es su voluntad dar por terminado el conflicto jurídico señalado en el inciso anterior, mediante una composición amigable para ambas partes, y haciéndolo a través del presente Convenio que suscriben por mutuo consentimiento para su **posterior ratificación** ante "EL TRIBUNAL", enteradas ambas partes de su contenido y alcances legales y reconociendo que en el mismo no existen vicios ocultos, ni dolo, ni error, ni mala fe. ----- Hechas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- Es voluntad de las partes dar por finalizado, en los términos del presente convenio, el juicio laboral burocrático **225/2012**, del índice de "EL TRIBUNAL", para su posterior **ratificación** por las partes ante dicha instancia.-----

----- **SEGUNDA.-** A efectos de cumplir con el pago de la cantidad de **\$220,763.70 (dos cientos veinte mil setecientos sesenta y tres pesos 70/100 m.n.)**, por concepto de **pago de salarios caídos**, "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a lo siguiente:-----

----- A realizar el pago antes mencionado en cuatro parcialidades en las siguientes fechas y por las siguientes cantidades:-----

----- 1).- El día **06 seis de Junio de 2016 dos mil dieciséis**, la cantidad de **\$55,190.92 (cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos 92/100 m.n.)**.-----

----- 2).- El día **08 ocho de Julio de 2016 dos mil dieciséis**, la cantidad de **\$55,190.92 (cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos 92/100 m.n.)**.-----

----- 3).- El día **10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis**, la cantidad de **\$55,190.92 (cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos 92/100 m.n.)**.-----

----- 4).- El día **07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis**, la cantidad de **\$55,190.94 (cincuenta y cinco mil ciento noventa pesos 94/100 m.n.)**.-----

----- Pagos que se entregaran de forma posterior a las **15:00 horas** de su fecha.-----

----- **TERCERA.- "LOS BENEFICIARIOS"**, manifiestan su conformidad con las formas de pago establecidas en el punto que anteceden, así mismo y de común acuerdo, designan a la **C. CONSUELO VIZCAINO OROZCO**, para que esta reciba los pagos respectivos a sus nombres y representación, por ello, **todo pago debe de ser librado y expedido a nombre de la ya designada CONSUELO VIZCAINO OROZCO**.-----

----- **CUARTA.-** Si por cualquier motivo "EL AYUNTAMIENTO" no cumple en sus términos con lo estipulado en el presente convenio, cesarán los efectos del mismo, quedando expedita la vía para que "LOS BENEFICIARIOS" continúe con los trámites y ejercicios de las acciones que más le convenga.-----

----- **QUINTA.-** Ambas partes se comprometen a **ratificar** el presente convenio en la fecha y hora que para tal caso sea señalado por el "EL TRIBUNAL". No obstante lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio surtirá plenamente sus efectos y comenzara su vigencia a partir de la firma del mismo.-----

----- **SEXTA.-** Ambas partes manifiestan y reconocen que el presente convenio se celebra de manera libre y espontánea, por el mutuo consentimiento de las partes, y que el mismo no contiene en modo alguno renuncia expresa de derechos, por lo que el mismo se realiza de buena fe.-----

----- Leído que fue el presente convenio por quienes lo celebran y enterados de su contenido y alcances legales, y reconociendo además que en el mismo no existen vicios ocultos, dolo, error o mala fe, lo firman ante la presencia de 02 (dos) testigos, surtiendo plenamente sus

efectos, en la Ciudad de Tecomán, Colima, el día 31 (treinta y uno) de Mayo de 2016 (dos mil dieciséis), para que surta sus efectos desde este momento.-----

POR "EL AYUNTAMIENTO":

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL.



POR "LOS BENEFICIARIOS":

CONSUELO VIZCAINO OROZCO.

FRANCISCO DE JESUS REYNA VIZCAINO.

TERESA GUADALUPE REYNA VIZCAINO.

JORGE ELIAS REYNA VIZCAINO.

TESTIGOS:

POR "EL AYUNTAMIENTO":

POR "LOS BENEFICIARIOS":

LIC. MIGUEL ANGEL LUNA SANCHEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RUFINO PEREZ SANCHEZ.
APODERADO LABORAL



Al término de la lectura, después de conocer el contenido. **El Presidente Municipal**, preguntó, si hubiera algún comentario, no habiendo instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la Propuesta y posible autorización para la firma de un convenio con los CC. CONSUELO VIZCAINO OROZCO, FRANCISCO DE JESUS REYNA VIZCAINO, TERESA GUADALUPE REYNA VIZCAINO Y JORGE ELIAS REYNA VIZCAINO, en su carácter de beneficiarios de derechos laborales del fallecido JORGE REYNA OLIVAREZ, para dar cumplimiento a un juicio laboral burocrático, seguido bajo expediente número 225/2012, promovido TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA. Siendo aprobado por unanimidad de votos.-----

--- En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, y Agotados los puntos, el **Presidente Municipal**, procedió a la clausura, mismo que manifestó hoy **sábado 14 de Mayo del año 2016, siendo las 9:17 horas, (nueve horas con diecisiete minutos) declaro formalmente clausurada esta VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo, de la administración 2015-2018. -



Jose Guadalupe Garcia Negrete
C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ
REGIDOR

[Signature]
C. PATRICIA ALEJANDRA GARCIA CAMACHO
REGIDOR

Ramón Moreno
C. RAMON MORENO CAMACHO
REGIDOR

[Signature]
C. MARIA LUISA MUÑOZ AGUILAR
REGIDOR

[Signature]
C. MARTIN CAZARES ZARATE
REGIDOR

[Signature]
C. PERLA ROCIO ANGUIANO BALBUENA
REGIDOR

[Signature]
C. ARTURO GARCIA ARIAS
REGIDOR

[Signature]
C.MA. DE JESUS MARTINEZ AGUAYO
REGIDOR

[Signature]
C. FRANCISCO MARES BELMONTE
REGIDOR

[Signature]
C. BRENDA ARACELI CASTILLON OCARANZA
REGIDOR

Gerardo Alberto Cruz Lizarraga
C. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA
REGIDOR

[Signature]
LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO